



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016 000253200783019  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 236-52932  
DIRECCIÓN: VEREDA EL MIELON - MUNICIPIO MAPIRIPAN  
NOMBRE DEL PREDIO: FINCA SECRETO III

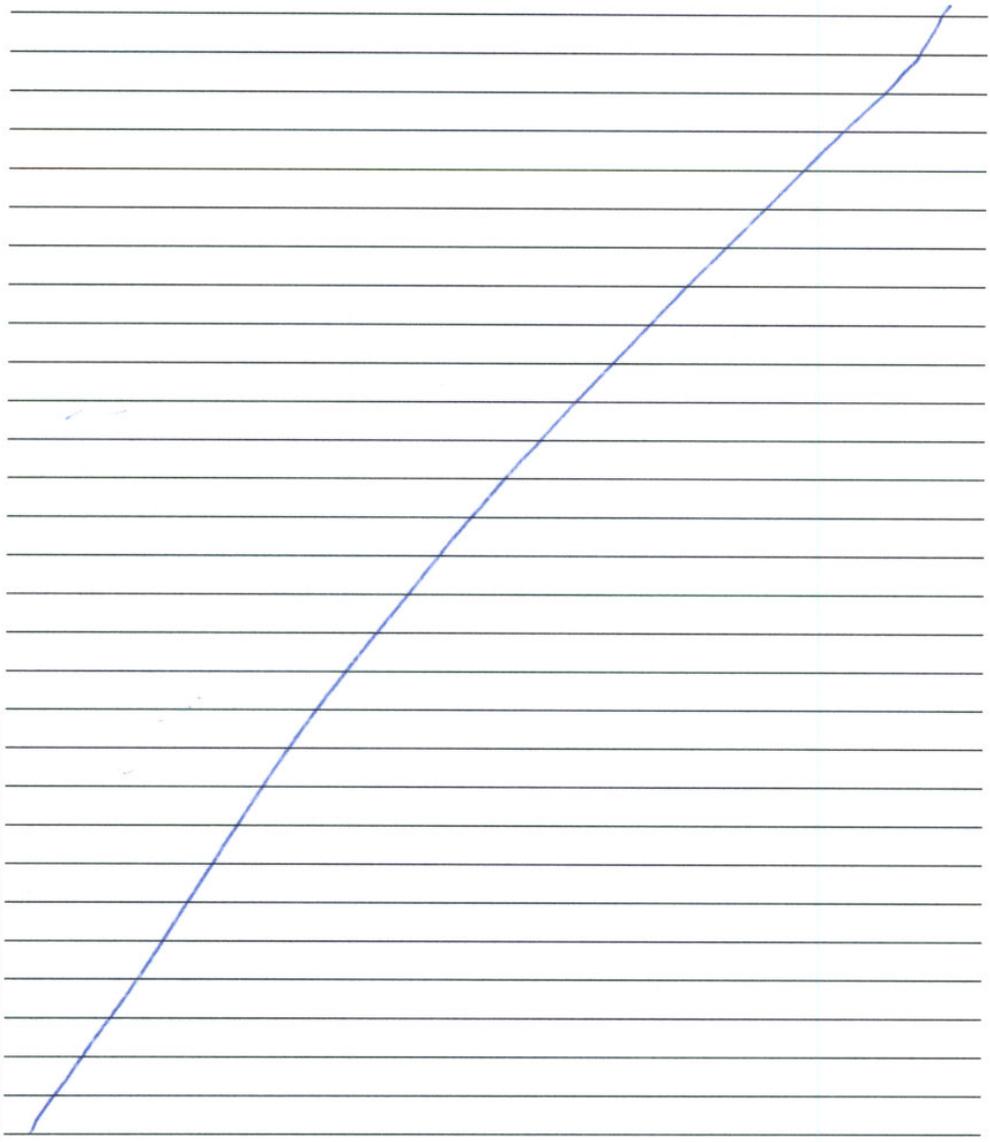
ACTA DE SECUESTRO DE MEJORAS

En el Municipio de MAPIRIPAN,  
Departamento de META, a los  
Quince (15) días del mes de Marzo  
del año de dos mil doce (12), siendo las  
ocho y cuarenta (8:40 a.m.), el suscrito Fiscal (a)  
JUAN JOSÉ MURRAYA QUIROGA  
adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad  
de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de  
DIRIN. 514 y Grupo Policia Judicial CTI Despacho 38  
al mando de Capitán OSCAR DARIA DAVILA TORRES  
con carne No. —, nos hicimos presentes  
en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con  
el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con  
Función de Control de Garantías  
Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ  
de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el  
día veintitrés (23) de Marzo de dos  
mil doce (2012), y proceder así materializar las  
medidas cautelares de secuestro sobre las MEJORAS ubicadas  
sobre el inmueble en referencia, en el lugar fuimos atendidos por  
ESTHER OLIVARES DE MEDINA  
identificado con la C. de C. N° 21.131.651 de  
Yacopi - Cundinamarca, quien manifestó ser el  
Presidenta de la Acción Comunal de Puerto  
Concordia - Meta

respecto a dicho bien, a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el bien objeto de la presente diligencia, en los siguientes términos: (Describir detalladamente las mejoras: clase, cantidad, calidad, estado, ubicación sobre el predio, etc. Hacer registro fotográfico)

Esta diligencia se acompaña el Investigador VII  
Cespedes Espinosa C.O. 5.879.577 de Chaparral To.  
Lima y los juncionarios del C.T.E. ALBA CONSTANZA MONTAÑE FERNANDEZ cod 2858 Investigador Criminalístico IV y ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS Cod. Asistente Investigador Criminalístico V. Topografos.

En una extensión aproximada de 900 hectáreas se encuentra un cultivo industrial de Palma Africana para extracción de Aceite. El Señor Ingeniero Forestal ARMANDO CESPEDES refiere que haciendo un recorrido general por los áreas cultivadas se observa una perforación por efecto de borde por acción de la carretera y los amplios caminos que presenta la carretera. Al interior de la plantación se encuentra muy vigorosa a pesar de la competencia que tienen las especies nativas las que compiten en luz y suelo. En general la plantación presenta de un 85% a 90% de buen desarrollo se establece que la plantación está de una edad de 5 a 6 años y la muestra de una duración aproximada de 5 años. Igualmente se observa en el terreno que el material vegetal es homogéneo en altura y diámetro. El área aproximada del cultivo será ajustada de acuerdo al inventario final que levantaron el Ingeniero Forestal ARMANDO CESPEDES y los miembros de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas. Las 900 hectáreas aproximadas a las que hace referencia la presente acta corresponden a las 900 hectáreas referidas en el Acta de Secuestro denominado "El Secreto III".



USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:  
*En una parte del predio aproximadamente 900 hectáreas  
destinado al cultivo de Palma Africana.*

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, las MEJORAS existentes en el predio ya descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, se procede a designar como **SECUESTRE** de las Mejoras detalladas en la presente diligencia al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr.

ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO, identificadas con cédula No 53123.207 de Bogotá; MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE, identificadas con cédula No 79.451.885 de Bogotá y EDWIN VALITH MENDOZA PARADA

identificado con c.c. No. 79.798.915 de Bogotá., entidad que en ejercicio de sus funciones designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de \_\_\_\_\_, entidad que a su vez está representada \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Inmobiliaria

de NIT No \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ representado en esta diligencia por \_\_\_\_\_

identificado / a con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, lo anterior teniendo en cuenta la comunicación No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil doce (2.012) proveniente de la \_\_\_\_\_ (La designación del depositario

**provisional se da EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A ESTA DILIGENCIA )**

Acto seguido se le se informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. **Así mismo, se les recuerda el deber de proceder a levantar el inventario correspondiente de los bienes que se entregan, lo anterior en el entendido que forma parte de la administración del mismo, acorde con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil. Del inventario que se levante deberá ser presentado al despacho a la mayor brevedad posible, para que forme parte de las diligencias que se adelantan.**

De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 21 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien quedan las Mejoras objeto de la presente diligencia partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en

especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a)

ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO, MIGUEL ALFONSO HEREDIA NAVARRETE y EDWIN Y. MENDOZA PARADA

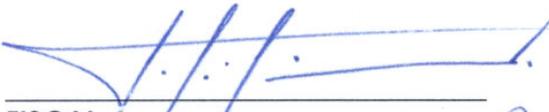
quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de las Mejoras objeto de la presente diligencia. En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien

manifestó: No se porque habia cogido estas predios Acción Social pero solicito que tengan en cuenta a las personas de esta zona especialmente a nosotros que hemos sido damnificados que el Gobierno Nacional no tiene en cuenta para proyectos de sostenimiento como cultivos de pan coger y ganado y que no nos traigan otras personas de otros puntos que tengan en cuenta tambien a las personas que no estamos inscritos en la Cooperativa que se conformo para no nos incluyeran a todos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
FISCAL

Nombre y Apellido: Juan José Miranda Quiróca

No Asistió  
MINISTERIO PÚBLICO

Nombre y Apellido:

*Edwin*

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:  
Dirección:  
Teléfono:

*Estudios Olivero*  
*311 216 9087*  
*Vozado San Fernando*

*✓*

*[Handwritten signatures]*

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

Nombre y Apellido:

*Andrea Sánchez.*  
*MIGUEL HERRERA*  
*EDWIN MEUDOZA.*

*[Handwritten signature]*

*OSCAR DAJULA*

**DEPOSITARIO PROVISIONAL**

Nombre y Apellido:  
Inmobiliaria:  
NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido:

*[Handwritten signature]*

**TOPÓGRAFO**

Nombre y Apellido: *Andrey G. González C.*  
Grupo: *Topografía (Paloquemas)*  
*ALBA CONSTRUCCIONES CONTINIO F.*  
Codigo *2858. (Paloyu)*

*[Handwritten signature]*

**FOTÓGRAFO**

Nombre y Apellido: *Nohora Puentes P.*  
Grupo: *Bienes J y P.*

*[Handwritten signature]*  
*Armando Cespedes C.*



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200783019  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 236-52932  
DIRECCIÓN: VEREDA EL MIELON MUNICIPIO MAPIRIPAN  
NOMBRE DEL PREDIO: FINCA SECRETO III

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de MAPIRIPAN,  
Departamento de META, a los  
QUINCE (15 días del mes de MARZO  
del año de dos mil DOCE (2012), siendo las  
116 ADOYO DORA AYDEE GOMEZ PEREZ (a)  
adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad  
de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de  
DIN SIU / GRUPO POLICIA JUDICIAL DESPACHO 38 CTI al  
mando de CAPTAN OSCAR DARIO DAJICA TORRES  
con carne No. CC. Nº 86.066.187, nos hicimos presentes  
en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con  
el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con  
Función de Control de Garantías  
Dra. TERESA RUIZ NUÑEZ  
de la ciudad de BOGOTÁ, en audiencia celebrada el  
día VEINTICUATRO (24 de MARZO <sup>SE CORRIGE</sup> ~~FEBRERO~~ de dos  
mil DOCE (2012), dentro del trámite de la  
referencia, donde fuimos atendidos por  
ESTHER OLIVARES DE MEDINA  
identificado con la C. de C. N° 21.131.651 de  
YACOPI, quien manifestó ser el  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META

respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 1.799 HAs - 2.229 MTS<sup>2</sup>. Linderos: TOMADOS  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 2333 del 20 NOVIEMBRE DE 2007  
NOTARIA ÚNICA DE GRANADA: PUNTO DE PARTIDA DETALLE 34, SITUADO  
AL NORTE DEL PREDIO: POR EL NORTE: DEL DETALLE 34, DIRECCIÓN  
ESTE, AL DETALLE 7A, EN 2879,41 MTS CON OSCAR JERSON  
SAAVEDRA BERRIO. SURESTE: DEL DETALLE 7A, DIRECCIÓN  
SUROESTE, AL DETALLE 8A, EN 544,79 MTS. CON RITO CAMACHO  
BECKERA; AL DETALLE 19, EN 7.529,12 MTS. CON ZONA  
FORESTAL PROTECTORA DE CAÑO CORREA, SUROESTE: DEL DETALLE  
19, DIRECCIÓN NOROESTE, AL DETALLE 28, EN 3.440,94 MTS  
CON ZONA FORESTAL PROTECTORA DE CAÑO MIELÓN, NOROESTE:  
DEL DETALLE 28, DIRECCIÓN NOROESTE, AL DETALLE 34, PUNTO  
DE PARTIDA, EN 5.260,80 MTS. CON ZONA FORESTAL  
PROTECTORA DE CAÑO YAMU y ENCIERO. PREDIO IDENTIFI-  
CADO CON FICHA PREDIAL Nº. 00-01-0012-0005-000  
CÓDIGO CATASTRAL 5032500010012 0005000.

Descripción

y

Anexidades:

Se deja constancia que a esta diligencia nos acompaña  
ANDREY GIOVANNY GONZALEZ CAMPOS ASISTENTE INVESTIGADOR  
CRIMINALÍSTICO V TOPOGRAFO ABOGADO AL CTI NIVEL  
CENTRAL A QUIEN SE LE DA EL USO DE LA PALABRA:  
ES UN PREDIO EL CUAL NO SE ENCUENTRA DELIMITADO POR  
CERCA ES DE SUPERFICIE PLANA, EN EL CUAL SE HALLAN  
CULTIVOS DE PALMA Y CAMINOS DE TROCHA. SE DEJA  
CONSTANCIA QUE 3 DE LOS LINDEROS DEL PREDIO  
SON NATURALES (CAÑO), VERIFICÁNDOSE UNO DE LOS  
LINDEROS SIENDO SUS COORDENADAS NORTE  
801901 y ESTE 1178 200, ESTAS COORDENADAS  
SON PLANAS. EN IGUAL SENTIDO SE LE CONCEDE  
EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR ARMANDO CESPEDES  
ESPINOZA CC. 5.879.577 DE CHAPARRAL QUIEN SE  
DESEMPEÑA COMO INVESTIGADOR VII INGENIERO  
FORESTAL ADSCRITO A LA SECCIONAL CTI VILLAVICENCIO  
QUIEN EN RELACIÓN AL ÚLTIMO LINDERO VERIFICADO,  
SEÑALA QUE EN EL PUNTO DONDE ESTA LA DIVISORIA  
DE LA FINCA SE DIVISAN DOS MOGOTAS (DOS  
BOSQUES REDONDOS) APUNTANDO HACIA UN BOSQUE  
DE GALERIA QUE SE HAYA A 400 METROS.  
ES IMPORTANTE ANOTAR QUE EN EL PREDIO OBJETO  
DE MEDIDA NO EXISTEN CONSTRUCCIONES, SOLO  
SABANAS DE PASTOS, BOSQUES NATIVOS Y  
APROXIMADAMENTE 900 HECTAREAS DE CULTIVOS

DE PALMA, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE DEL RECORRIDO AL PREDIO POR LOS CARRETERABLES SE OBSERVO QUE DICHO CULTIVO PRESENTA AFECTACIÓN POR LA CERCANÍA A LA VÍA EN LAS HOJAS, PERO QUE AL INTERIOR DE LA PLANTACIÓN PRESENTA MUY BUEN VIGOR, A PESAR DEL ABANDONO DE MAS DE 5 AÑOS, QUE LE PRESENTA AL CULTIVO DE PALMA UNA COMPETENCIA CON LAS ESPECIES NATIVAS INVASORAS (COMPETENCIA EN SUELO (NUTRIENTES) Y LUZ SOLAR. ESTIMÁNDOSE QUE UN 80% DEL CULTIVO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES A PESAR DEL ABANDONO. SE ESTIMA QUE LA PLANTACIÓN ESTA EN UN PROMEDIO DE 5 AÑOS A 6 AÑOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INVENTARIO DE DICHS CULTIVOS SE ALCERARA POSTERIORMENTE, EL CUAL SERA REALIZADO POR ARMANDO CESPEDES ESPINOZA Y LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIOS: NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS REPARACIÓN INTEGRAL.

ESTADO DEL BIEN:

REGULAR

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

EN PARTE DESTINADO AL CULTIVO DE PALMA PARA PRODUCCIÓN DE ACEITE.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. ANDREA YAMILLE SANCHEZ PRIETO cc. 53.123.707 BTA, MIGUEL A. HERRERA identificado con c.c. No. 79.451.885 BTA Y EDWIN Y. MENDOZA PARADA \* entidad que en ejercicio de sus funciones designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de \_\_\_\_\_, entidad que a su vez está representada por la Inmobiliaria de NIT No \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ representado en esta diligencia por \_\_\_\_\_ identificado / a con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, lo anterior teniendo en cuenta la

\* IDENTIFICADO CON CC. NO 79.798.975 BOGOTÁ.

comunicación No            de            (            ) de            de  
dos mil doce (2.012) proveniente de la  
           (La designación del depositario  
provisional se da EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA UNIDAD  
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
A ESTA DILIGENCIA )

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 21 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) ANDREA Y. SANCHEZ, MIGUEL A. HERRERA Y EDWIN Y. MENDOZA P., quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: NO SE CÓMO SE COGIO ESTO, PERO QUE TENGAN EN CUENTA LA GENTE DE SAN FERNANDO, PORQUE ES GENTE QUE HA SUFRIDO MUCHO EN LA REGIÓN. QUE ACCIÓN SOCIAL NOS TENGA EN CUENTA PARA RECOGER LOS CULTIVOS Y QUE EL GOBIERNO NO NOS DEJEN DESAMPARADOS QUE NOS TENGAN EN CUENTA PARA PROYECTOS, NO TENEMOS TRABAJO. QUE EL GOBIERNO NOS TENGA EN CUENTA CON ALGUNA AYUDA COMO GANADO, CULTIVOS DE PAN COCER Y QUE NO TRABAJAN GENTE DE OTRAS PARTES.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si ( X ) No (        ); se contó con topógrafo: Si ( X ) No (        ). Se hace entrega de los

siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

SESENTA QUE A ESTA DILIGENCIA LOS ACOLUPAÑA EQUAMENTE ALBA CONSTANZA MONTAÑO FERNANDEZ INC. CRIMINALISTICO IV -ADSCRITA AL CTJ. UUEL CENTRAL.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Dora Aydee Gomez P.  
**FISCAL 116 APOYO DESPACHO 38**  
 Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ P.

[Signature]  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

NO ASISTIO  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Nombre y Apellido:

[Signature]

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**  
 Nombre y Apellido:

E. Eddy Oliveros  
 Nombre y Apellido: Eddy Oliveros  
 Dirección: Vereda S fernando  
 Teléfono: 311 216 9022

[Signature]  
**DEPOSITARIO PROVISIONAL**  
 Nombre y Apellido:  
 Inmobiliaria:  
 NIT:  
 Dirección:  
 Teléfono:

Oscar Davila  
**APOYO OPERATIVO**  
 Nombre y Apellido:

[Signature]  
**TOPÓGRAFO**  
 Nombre y Apellido: Andrey Giovanni Gonzalez  
 Grupo: Topografía CTI (Paloguenao)

[Signature]  
**FOTÓGRAFO**  
 Nombre y Apellido: Roberto Renteria  
 Grupo: Bleives JYP.

[Signature]  
Armando Caspedes E.